

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, desincorporar y ejercer actos de dominio, mediante uno o más contratos de compraventa, con relación a los bienes muebles siguientes:

1. Máquina Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416C y número de serie 1WR-01304; cuya propiedad se acredita con la factura número 0719, de fecha primero de junio de dos mil once, expedida por Alquiler de Maquinaria Venta y Acarreo de Material para la Construcción, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

2. Vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2015 y número de serie 3N1EB31S6FK328738; en el entendido de que el derecho de propiedad se justifica con la factura número B000005423, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, que expidió por la persona moral denominada Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

3. Vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2015 y número de serie 3N1EB31S6FK311132; al que le corresponde la factura número B000005349, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

Respecto de los documentos que presentó la ciudadana Lorena Carrasco García, Síndica del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de la Máquina Retroexcavadora y de las dos unidades automotoras, su validez y autenticidad será responsabilidad de tal persona.

**SEGUNDO.** El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de la retroexcavadora y de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice, en su orden, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule el Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Atlangatepec,



Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS  
PRESIDENTA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO